



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA  
JENNIFER ALEJANDRA GACITUA TORO.**

**DECRETO N° 7011**

**Chillán Viejo, 31 de diciembre de 2013.**

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

1.- El D. A. N° 6364, del 17.12.2013, que aprueba el presupuesto municipal año 2014.

2.- El Decreto N° 7008 del 31 de diciembre de 2013, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre Secretaría regional ministerial de desarrollo social de la región del bio bio y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo "Centro para niños (as) con cuidadores principales temporeros (as)".

3.- El decreto Alcaldicio N° 7009 de fecha 31 de diciembre de 2013, que aprueba el programa de ayuda social Centro para niños (as) con cuidadores principales temporeros (as) y el presupuesto para la ejecución del mismo.

3- El artículo N°3 Letra a) de la ley 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios".

4.- La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades del "Centro para niños (as) con cuidadores principales temporeros (as)".

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a doña JENNIFER ALEJANDRA GACITUA TORO C.I. 15.756.435-8, a fin de que realice los servicios generales de "Apoyo a las actividades del "Centro para niños (as) con cuidadores principales temporeros (as)", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 06 de Enero de 2014 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 21 de febrero de 2014.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a los meses de enero y febrero a la cuenta N° 21.04.004.002 "Prestación de servicios" del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/FFV/PAQ/MOV/AMJ/pjp



**FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE**

**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal, Administración y Finanzas, Dideco, CAHMT, Interesado.



## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N°8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **JENNIFER ALEJANDRA GACITUA TORO** " Asistente Social" Cédula de Identidad N° 15.756.435-8, domiciliada en Cabildo N° 851 de la ciudad de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Doña JENNIFER ALEJANDRA GACITUA TORO se compromete y obliga a desempeñar los servicios generales de "Apoyo en las actividades de Centro para niños (as) con cuidadores principales temporeros (as)", las cuales se definen a continuación.

- 1.- Coordinaciones y apoyo en actividades deportivas, recreativas, educativas y culturales.
- 2.- Solicitar clave a través de la SEREMI respectiva para utilizar el sistema de registro, debiendo ingresar toda la información solicitada a la plataforma SIIS, de todos los beneficiarios de la comuna y sus familias.
- 3.- Recepción de los materiales proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes y firmar un acta de recepción de los mismos, debiendo quedar una copia de la misma en poder del municipio y ser adjuntada al informe Técnico Final.
- 4.- Asistir a la capacitación que realizará el Instituto Nacional de Deportes.
- 5.- Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en virtud de lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- 6.- Coordinar en conjunto con del Ministerio de Desarrollo Social las actividades relacionadas con la difusión del respectivo proyecto y sus resultados.

Doña JENNIFER ALEJANDRA GACITUA TORO deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona el centro donde se ejecuta el programa Escuela Tomás Lago, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir del 06 de Enero del 2014, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 21 de Febrero de 2014.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Doña JENNIFER ALEJANDRA GACITUA TORO, previa presentación de informe de labores, boleta de prestación de servicios y certificado V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$ 552.000.- (Quinientos cincuenta y dos mil pesos) incluido impuesto.

- c) Los últimos cinco días de Enero del 2014, se le pagará la suma de \$ 276.000.- (Doscientos setenta y seis mil pesos), impuesto incluido.
- d) La últimos cinco días de febrero de 2014, se le pagará la suma de \$ 276.000.- (Doscientos setenta y seis mil pesos), impuesto incluido.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña JENNIFER ALEJANDRA GACITUA TORO, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

**SEXTO: Inhabilidades.** La Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.



Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Las partes convienen que en el evento que Doña JENNIFER ALEJANDRA GACITUA TORO, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

JENNIFER ALEJANDRA GACITUA  
C.I. N° 15.756.435-8